

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0308

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el artículo 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo de los dineros consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, cuyo titular sea el demandado, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$ 250'000.000

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)